

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0143-1P03-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	
2 Tema de la Iniciativa.	Grupos vulnerables.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de septiembre de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.	

II.- SINOPSIS

Incorporar al objeto de la ley de garantizar a las personas adultas mayores y a las familias el derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores, que en caso de que no cuente con protección social en salud, incorporar de forma gratuita y obligatoria al programa IMSS-Bienestar u homólogo a la población adulta mayor, así como a la persona que la tenga a su cuidado.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 1°, párrafo tercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES		
r tículo 50. De manera enunciativa y no limitativa, esta			
Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I. y II	Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:		
III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia.	I. y II		
a. a la d.	III. De la protección de la salud, la alimentación y la familia:		



	a. a d
Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores.	
No tiene correlativo	
IV. a X	Para lo cual, en el caso de que no cuente con protección social en salud, incorporar de forma gratuita y obligatoria al programa IMSS-Bienestar u homólogo a la población adulta mayor, así como a la persona que la tenga a su cuidado.
	IV. a X
	TRANSITORIO
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



